DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1265/2022

VISTO:

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha, en virtud a la situación post pandémica, contribuye en hacer converger posiciones sobre temas que son estratégicos para nuestra localidad y también son urgentes.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha tiene como eje principal de gestión fortalecer los valores que hagan una sociedad más inclusiva y federal, donde los habitantes de la localidad puedan realizarse en un marco de realización inclusiva.

Que sumado a ello, esta gestión se ha propuesto encaminar una serie de obras públicas, para cuyo cometido debe contar con ingresos genuinos y propios.

Que a fin de compatibilizar dichas necesidades, es necesario crear un mecanismo que brinde a los contribuyentes herramientas útiles y flexibles, que se adapten a las realidades sociales y económicas actuales, y que brinden ciertas facilidades o beneficios a quienes tienen real intención de regularizar su situación impositiva pero no cuentan con el total de los montos necesarios para cancelar dichas deudas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º: Establécese un régimen de presentación espontánea y facilidad de pago de las contribuciones municipales y conceptos adeudados que se enumeran en la presente disposición, con los beneficios y de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinen en la misma.

Art. 2º: Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza alcanzan a los sujetos pasivos de las contribuciones que inciden sobre:

a) Contribución que incide sobre los inmuebles, Tasa Municipal de Servicios a la propiedad y adicional para destino final de Residuos Sólidos Domiciliarios.

b) Tasa que incide sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

c) Contribución que incide sobre los automotores, acoplados, motos y motovehículos.

d) Tasa de Contribución que incide sobre los cementerios.

e) Contribución por Mejoras.

Art.3º: El régimen establecido por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el día 30 de Diciembre de 2022, facultándose al Departamento Ejecutivo a su prorroga conforme a las situaciones que se presenten, mediante Decreto y por un tiempo no superior a los Noventa (90) días.

Art.4º: Quienes se acojan al régimen de la presente Ordenanza, gozarán de los beneficios que se enumeran a continuación:

1) Consolidación de la deuda a la fecha de presentación del contribuyente.

2) Eximición del setenta (70%) por ciento de intereses moratorios, punitorios, resarcitorios y multas.

3) Plazo para su pago y goce de descuento por pago de contado.

Art.5º: Serán requisitos y condiciones para el acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza lo siguiente:

1) Efectuar la presentación, solicitar la liquidación de la deuda dentro del término que se establece en el Artículo 3º y documentar la misma.

2) Abonar el importe en las condiciones de esta Ordenanza y de ser requerido por el funcionario actuante, actualizar datos referentes a las tasas que contribuye.

3) En el caso de Contribuyentes por las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, presentarán las Declaraciones Juradas respectivas, acompañadas de las Declaraciones y/o cedulones de pagos a la Dirección Provincial de Rentas.

4) Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el Departamento Ejecutivo.

Art.6º; Establécese las siguientes formas de pago:

a) Para las Tasas comprendidas en los Incisos: a), b), c) d) y e), del Artículo 2º de la presente Ordenanza, lo siguiente:

1) DE CONTADO: Quienes se acojan al régimen de la presente Ordenanza antes del:

I) 30 de Agosto de 2022, el treinta por ciento (30 %) de descuento sobre los intereses restantes.

II) 31 de Octubre de 2022, el veinte por ciento (20 %) de descuento sobre los intereses restantes.

III) 30 de Diciembre de 2022, el diez por ciento (10%) de descuento sobre los intereses restantes.

2) PAGO EN SEIS (6) CUOTAS: Mensuales, iguales y consecutivas el Cinco por ciento (5 %) de descuento sobre los intereses restantes.

3) PAGO EN DOCE (12), VEINTICUATRO (24) Y TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS, se abonará el total de la deuda con el beneficio de eximición de intereses, establecido en el Inc. 2 del Art. 4º de la presente Ordenanza.

Art.7º: En los pagos de contado, el Departamento Ejecutivo podrá aceptar cheque de pago diferido hasta sesenta (60) días de la fecha del acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, realizándose el descuento correspondiente a la fecha del acogimiento. En estos casos se extenderá recibo de pago provisorio y el definitivo en la fecha de efectiva acreditación de los valores recibidos.

Art. 8º: En ningún caso de los diversos planes de pago en cuotas, la cuota resultante no podrá ser inferior a pesos Ochocientos Cuarenta ($ 840,00) por mes y por tributo.

Art. 9º: Los vencimientos de las cuotas operarán a los diez (10) días de cada mes. La primera cuota o el anticipo vencerán hasta el día diez del mes siguiente a la presentación. Cuando el vencimiento recayera en un día inhábil, el pago podrá realizarse hasta el primer día hábil siguiente.

Art. 10º: La mora en el pago de Tres (3) cuotas consecutivas o en el pago de Cinco (5) alternadas, producirá la caducidad automática en el plan de pagos, perdiendo el contribuyente los beneficios otorgados por la presente Ordenanza y renaciendo el total de las obligaciones con su monto total, incluido intereses por mora, recargos, multas, etc., en tal caso los pagos efectuados se aplicarán en forma proporcional a la cancelación parcial de las cuotas originales adeudadas.

Art. 11º: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el periodo de mora los intereses y recargos resarcitorios según lo establecido en la Ordenanza vigente.

Art. 12º: Será condición para acogerse a la presente Ordenanza, tener abonadas cuotas de las tasas correspondientes al año 2022, cuyo vencimiento se hayan producido antes de la fecha del efectivo acogimiento, asimismo deberán abonarse en tiempo y forma las que vencieran en el curso del año vigente y/o posteriores, conforme al plan escogido, gozando de los beneficios que se otorguen por pago en término de la tasa motivo del acogimiento.

Art. 13º: Los Contribuyentes de gravámenes y conceptos o de casos no expresamente contemplados en la presente, quedarán excluidos de sus beneficios que por la misma se acuerdan.

Art. 14º: El Departamento Ejecutivo podrá aceptar, si lo estimara conveniente, como pago o parte de

pago de tributos municipales vencidos, bienes muebles o inmuebles, equipos, maquinarías y mercaderías, si los mismos fueren necesarios y/o útiles a este Municipio, siempre y cuando los mismos no estén gravados, ni comprendidos en deudas impositivas, embargos judiciales, prendas, hipotecas, pérdida de posesión y todo otro tipo de carga y que los gastos que pudieran ocasionar para liberarlo/s y disponer su transferencia al Municipio no superase el valor de la base imponible o en su defecto de la del mercado local, siendo la encargada de valuar dichos bienes, una Comisión integrada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante, uno del Tribunal de Cuentas y un miembro en nombre del Departamento Ejecutivo cuya designación podrá hacerse en cada caso particular y según el tipo de bien a valuar.

Art. 15º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 26 de Mayo de 2022, según consta en Acta Nº 08/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.